

1828

Croy el D. D. Francisco Lancia, canónigo de
 numerario de la Santa Iglesia Catedral de gran-
 dad, del honor y lustro de esta Real Univ. su ca-
 tedrático de Sagrada Escritura y Rector
 de la misma. Sc. Hacemos saber que en la expres-
 sada Univ. se halla vacante la cátedra de He-
 manidades, a la que con arreglo al nuevo plan ge-
 neral de estudios, se hará oposición pasado que
 sea el término improrogable de cincuenta días,
 que se contarán desde el día de la fecha de este nuestro
 Edicto; por el qual prevenimos, que todos los que qui-
 sieren ser los tenga por opositores, deberán comparecer
 dentro del expresado término por sí o por sus procura-
 dores ante el o nuestro infrascrito Srto. presentan-
 do los certificados de buena conducta según el art.
 243., y el grado de Bachiller en qualquiera facultad,
 como lo previene el art. 182.; condiciones precisas y
 únicas para ser admitidos a la oposición; y que esta
 será en la forma sigte. habrá dos ejercicios en el
 primero traducirá el opositor improvisamente en el
 Texto Livio, Cicerón y Quintiliano, y en seguida en Te-
 renzio, Virgilio y Horacio: después de la traducción le pre-
 sentarán dificultades los contrincantes sobre la Grama-
 tica, Retórica y Poesía, debiendo durar este ejercicio ha-
 ra y media. En otro leerá una composición de D. hora
 la que antes habrá entregado a los censores y jura-
 dos: la lectura durará media hora, y en otra se pre-
 sentarán los copositores y quando gusten los

Legajo
n.º

1828

Croy el D.^{no} Francisco Lancia rector, Canónigo de
 nunciario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciu-
 dad; del honor y planstro de esta Real Univ.^a, su ca-
 tedrático Jubilado de sagrada escritura y Rector
 de la misma. Ee. — Hacednos saber: Que en la expres-
 ada Univ.^a se halla vacante la cátedra de He-
 breo, a la que con arreglo al nuevo plan ge-
 neral de estudios, se hará oposición pasada que
 sea el termino improrogable de cincuenta días,
 que se contarán desde el día de la fha de este nuestro
 Edicto; por el qual prevenimos, que todos los que qui-
 sieren ser les tenga por opositores, deberán comparecer
 dentro del expresado termino por si o por sus procura-
 dores ante el o nuestro infrascrito Rto. presentan-
 do los certificados de buena conducta segun el art.^o
 243., y el grado de Bachiller en qualquiera facultad,
 como lo previene el art.^o 182., condiciones precisas y
 únicas para ser admitidos a la oposición; y que esta
 será en la forma sig.^{te}. habrá dos ejercicios; en el
 primero traducirá el opositor improvisamente en el
 Texto Livio, Ciceron y Quintiliano, y en seguida en Te-
 rencio, Virgilio y Horacio: despues de la traducción legim-
 pondrán dificultades los contrincantes sobre la Grama-
 tica, Retorica y Poetica, debiendo durar este ejercicio ho-
 ra y media. En otro leerá una composición de D. hora
 la que antes habrá entregado a los censors y copo-
 ses: la lectura durará media hora, y en otra se pre-
 guntarán los copositores y quando gusten los

sobre la disertacion o sobre las materias de asignatura.
Y advertimos que la obligacion de este certificado
es de horas continuadas de leccion cada dia lectivo, y la
renta anual de esta catedra son sesenta mil reales con
sujecion a sufrir las alteraciones que las demas ca-
tedras segun las circunstancias, y a las variaciones
que con motivo de haber un jubileo pueden hacer
el Gobierno; y el provisto en ella para ganar jubila-
cion, debira recibir los grados mayores en cualquiera
facultad, a los que sera admitido a medias propi-
nas segun el art. 183. = Dado en Salamanca a
23 de Diciembre de 1828. = D. Francisco Garcia Oca-
ña Rector = Por acuerdo de la Univ. = D. D. Villa Sria
= Dito para la catedra de Humanidades vacante en
la Univ. de Salamanca con termino de 60 dias

Inspeccion General de Instruccion Publica = Por el Ex.
S. P.rio de Estado y del despacho de Fianca y Just. se ha di-
rigido a una Inspeccion General con fha 19 del corriente la
R. orden que sigue = Oficio S. P. La mala inteligencia
que en algunas Universidades se ha dado al art. 322,
del plan de estudio confundiendo a la vez con el 323, ha
sido causa de que la Junta de arreglo se hayan
creido a consider permisos de curso y a abonar otros apu-
tar de lo terminante que era la lista de sus facultades.
Para evitar que continuen estos abusos ha resuelto S. M. J.
la Inspeccion haga saber a todas las Universidades que
en el proximo curso admitan solo a matricula de 1.
año de qualquiera facultad al que haga estudio y
probado el primero en el anterior y asi progresivam-
te sin que se ninguno pretexto ni motivo sea de la
se que quiera se entrometan ya a usar de la facult-
dad que se les concedio en el citado art. 322, en in-
teligencia de que el P.rio y P.rio a quienes se concede
la mas leve transgresion de lo que queda dispuesto
seran privados de sus destinos y de la entrada en el
claustrro p. siempre = Lo que comunico a V. S. p. inte-
ligencia y cumplimiento de este claustrro y del recibo
de una Real orden me dara el correspondiente aviso =
Dio que a V. S. m. d. a. Madrid 22 de Ag. de 1826 =
Franc. Marin = S. P.rio de la Universidad de Mallorca.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in cursive and covers the upper half of the page.]

[A blank, aged, cream-colored page, likely the reverse side of the page on the left. The page shows signs of wear, including creases and discoloration.]

